RESOLUCIÓN PR / RC N° 056 /14

Asunción, 09 de septiembre de 2014

QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 279.291.

VISTO.

El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 25 de agosto de 2014, constituido por Resolución PR Nº 683/14 de fecha 12 de agosto de 2014; la Nota Interna UOC N° 196/14 de fecha 01 de septiembre de 2014 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/961/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que por Resolución PR N° 574/14 de fecha 07 de julio de 2014 se autoriza el llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2014 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO", con ID N° 279.291;

Que según el Acta de Apertura de fecha 7 de agosto de 2014, las empresas que presentaron ofertas fueron: CIENTÍFICA MILAN S.R.L., AQUA GROUP S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. CEISA;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2014 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO", con ID N° 279.291, a las firmas:

- AQUA GROUP S.A., el ítem 2, por un monto total de G. 54.250.000 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil), incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- CIENTÍFICA MILAN S.R.L., los ítems 10, 13 y 14 por un monto total de G. 23.386.000 (Guaraníes Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil), incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Declarar desiertos los ítems 1, 3, 4, 6, 9 y 12, en virtud al Art. 30° inciso a *"que no se hubiera presentado oferta alguna".*

- Declarar desiertos los ítems 5, 7, 8 y 11, en virtud al Art. 30° inciso c *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación de contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

Que la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2014 bajo el Número de Orden 279.291 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 261/2014, que afecta al Objeto de Gasto 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES";

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

RESOLUCIÓN PR / RC N° 056 /14

Asunción, 09 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2014 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 279.291, a las firmas:

- **AQUA GROUP S.A.**, el ítem 2, por un monto total de G. 54.250.000 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil), incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **CIENTÍFICA MILAN S.R.L.**, los ítems 10, 13 y 14 por un monto total de G. 23.386.000 (Guaraníes Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil), incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2°.- Declarar desiertos los ítems 1, 3, 4, 6, 9 y 12, en virtud al Art. 30° inciso a *"que no se hubiera presentado oferta alguna".*

Declarar desiertos los ítems 5, 7, 8 y 11, en virtud al Art. 30° inciso c *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación de contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los contratos respectivos.

Art. 4°.- Designar como encargado de administrar el Contrato a la Gerencia de la Planta Mauricio José Troche.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales".

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROPAR